



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO MUNICIPAL N° 037-2020-MDY

Yura, 21 de mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de mayo del 2020, Hoja de Coordinación N°003-2020-MDY-GM-GGRS, emitido por la Gerencia de Gestión de Riesgos, Proveído N°00123-2020-MDY-GM-GGRS, emitido por la Gerencia de Gestión de Riesgos, Hoja de Coordinación N°004-2020-MDY-GM-GGRS, emitido por la Gerencia de Gestión de Riesgos Informe N°00020-2020-MDY-GM-GMIP-ASISTENTE TECNICO, emitido por el Asistente Técnico Administrativo, Informe N°00322-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, emitido por Subgerente de Obras Públicas, el Informe Técnico N° 00368-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Memorándum N°00015-2020-MDY/GM/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Técnico N°00019-2020-MDY-GM-GPP-OPMI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°00188-2020-MDY-GM-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00385-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de la Subgerencia Obras Publicas, Informe N°218-2020-MDY/GM/GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°0077-2020-MDY-GM/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 001-2020-MDY-GM/GAF-SLCPT de la Subgerencia de Logística, el Informe Técnico N° 00025-2020-MDY-GM-GAF-SLCPT de la Subgerencia de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0966 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Hoja de Coordinación N° 001-2020-MDY-GM/GAF-SLCRT de la Subgerencia de Logística y el Informe Legal N° 0077-2020-MDY-GM-GAJ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la ley), tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo el literal "b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;" cabe señalar, que el numeral 27.2 del indicado artículo 27 regula que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento), establece que la causal de situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, y b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; en ese sentido, el acotado artículo señala que en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Que, de igual modo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento citado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

artículo 27 de la Ley, por lo que de acuerdo a la causal invocada en el presente caso prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley, resulta necesario recurrir al Concejo Municipal para su aprobación; así también el numeral 101.2, del acotado artículo, precisa que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; del mismo modo, su numeral 101.4 menciona que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PCM, de fecha 23 de enero del 2020, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por peligro ante el periodo de lluvias 2019 – 2020 por el plazo de 60 días calendario.

Que, mediante Hoja de coordinación N° 003-2020-MDY-GM-GGRS de fecha 03 de marzo del 2020, la gerencia de gestión de Riesgos y Seguridad, menciona que el tramo comprendido desde la bifurcación de la Vía AR706 con la Vía AR11 hasta el paraje Lloclla, es una vía con pendiente moderada que corta terrenos sedimentarios de la formación de Yura. Asimismo, debido a las fuertes precipitaciones se ha presentado fragmentación de rocas produciéndose el deslizamiento de piedra y lodo en grandes volúmenes de piedra pizarra, cayendo sobre la vía y obstruyéndola, lo que ha generado debilitamiento de las paredes laterales de la vía, tanto la que da al cerro con la que da con el borde del cerro, debilitando la calzada y dificultando el paso de vehículos por los cúmulos de piedra y pizarra, no solo sobre la vía, sino también sobre las cuneras. Al caer el material en las cuentas, estas han perdido la capacidad de trasladar agua, generando que el agua y lodo discorra por el asfalto destruyéndose la carpeta asfáltica, la base y plataforma de la carretera [sic]. Concluye además que los tres tramos detallados en la carretera AR711 Tramo de bifurcación Yura Viejo – Uyupampa. Se encuentra con talud y plataforma de carretera destruida, debiendo solicitarse la rehabilitación de los tres tramos.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 004-2020-MDY-GM-GGRS, de fecha 04 de marzo, la Gerencia de Gestión de Riesgos y Seguridad, se adjunta el informe Técnico N° 007 "Estimación del riesgo para la Gestión reactiva de la construcción de vías de acceso y muro de contención en el desvío Yura Viejo – Uyupampa de la vía AR711-Yura. Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa. En el mismo indica que, con fecha 21.02.2020 se constató la notificación de daños ocurridos en cierto tramo de la vía AR711 la cual sufrió derrumbes y cortes del borde exterior de la vía a consecuencia de las escorrentías de las aguas producto de las precipitaciones pluviales, también menciona que se registró con fecha 24.02.2020, el derrumbe de las estructuras en general de la vía AR711 y finalmente menciona que la vulnerabilidad es muy alta, clasificándose como riesgo muy alto, Nivel 3. Recomienda derivar el expediente a la Subgerencia de Obras Públicas con la finalidad de que tome conocimiento y pueda iniciar acciones inmediatas para la intervención y el inicio de la elaboración de la ficha técnica simplificada y el expediente técnico respectivo

Que, mediante Informe N° 00020-2020-MDY-GM-GMIP-ASISTENTE TECNICO, de fecha 05 de marzo, el Ing. Andy Christian Flores Sencia, observa que en la carretera AR711 hay dos zonas que la vía ha sido dañada hasta la mitad de la carpeta asfáltica como es el tramo 02 con una longitud de 76.91 metros ubicados en la coordenada X (7126512.46-7126529.34) y (4069841.66-4069908.49) y el tramo N° 06 con una longitud de 40.00 metros ubicada en la coordenada X (1822535.52-1822523.74) y (8002050.62-8002088.94). Menciona, además, que hay mucha inestabilidad en los taludes por las constantes lluvias pudiendo ocasionar accidentes como la pérdida de vidas humanas y materiales se verifica la afectación a las zonas agrícolas por el derrumbe de taludes de la vía afectada, por lo que concluye que el mismo es de alto riesgos para la población.

Que, mediante Informe N°00322-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, remitido por la Subgerencia de Obras Públicas, presenta a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente de "la regularización del acervo documentario del expediente técnico de inversión de emergencia" concluyendo que es necesario e indispensable la intervención inmediata, además recomienda iniciar la reposición de la carpeta asfáltica y de los componentes necesario para su funcionalidad de la vía AR711.

Que, mediante Provedo N°00341-2020-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye señalando que se contrate a una empresa constructora para atender lo solicitado por la Subgerencia de Obras.

Que, mediante Informe N°00023-2020-MDY-GM-GMIPYMP-ASISTENTE TECNICO, el ingeniero Christian Flores Sencia remite a la Subgerencia de Obras Públicas la presentación del expediente "Construcción de Vías de Acceso y Muro de Contención en el (la) desvío Yura Viejo-Uyupampa Distrito de Yura, Provincia de Arequipa".

Que, mediante Resolución Gerencial N°051-2020-MDY/GM/GDUR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, resuelve aprobar el expediente técnico denominado "Construcción de Vías de Acceso y Muro de Contención en el (la) desvío Yura Viejo-Uyupampa Distrito de Yura, Provincia de Arequipa".

Que, mediante Memorandum N°00015-2020-MDY/GM/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Subgerencia de Obras Públicas la Resolución del Expediente Técnico, indica además que dicha Subgerencia deberá de tomar en consideración los plazos establecidos en la Ley 30225.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Informe Técnico N°00019-2020-2020-MDY-GM-GPP-OPMI (sic), la Oficina de Programación Multianual de Inversión, señala que se ha procedido a su incorporación del PI en el Programa Multianual de Inversiones.

Mediante Informe N°00188-2020-MDY-GM-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Proyecto IOARR denominado "Construcción de Vías de Acceso y Muro de Contención; en el (la) desvío Yura Viejo – Uyupampa Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa." Con Código de Inversión N°2485571. Hasta por un presupuesto Total de 1'813,197.84 (sic).

Que, mediante Informe N°00385-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, remitido por la Subgerencia de Obras Publicas remite a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente de "regularización del acervo documentario expediente del expediente técnico de inversión de emergencia" (sic) concluyendo que *es necesario la regularización de los documentos de la contratación directa, puesto que debido a que nos encontrábamos en una situación de emergencia, afectando a los pobladores, por la transitabilidad, la zona agrícola, y el alto riesgo que supone los desastres encontrados en la vía AR711.* Señala además *que no pudo ser pasible de regularización por también encontramos en un "Estado de Emergencia Nacional".*

Que, mediante Informe N°218-2020-MDY/GM/GDUR, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de atención por emergencia de "Construcción de Vías de Acceso y Muro de Contención; en el (la) desvío Yura Viejo – Uyupampa Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa." Solicitando la aprobación mediante Consejo Municipal la Contratación directa bajo la Ley de Contrataciones 30225.

Que, con Informe Legal N° 0077-2020-MDY-GM-GAJ, concluye indicando que resulta viable legalmente someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la regularización de la contratación directa de la IOARR "Construcción de Vías de Acceso y Muro de Contención; en el (la) desvío Yura Viejo – Uyupampa Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa." Con código CUI 2485571, por lo que corresponde elevar el mismo a sesión de concejo

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante el cual las entidades públicas suspenden su normal funcionamiento siendo los servicios esenciales los que no se verán afectados ni recortados.

Estando a lo expuesto; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido por su artículo 41, con el voto en MAYORIA y con el voto en contra del Regidor David Jorge Mendoza Moscoso de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

SE ACUERDA

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la IOARR "Construcción de Vías de Acceso y Muro de Contención; en el (la) desvío Yura Viejo – Uyupampa Distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.", en vía de regularización, según lo previsto prevista en el artículo 100° literal b) 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el acápite b.3 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en virtud a la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Central a través del mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PCM, de fecha 23 de enero del 2020, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por peligro ante el periodo de lluvias 2019 – 2020.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo, y demás documentación que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE en el plazo establecido en la normativa de contratación pública y culminar los trámites, según corresponda en aplicación de la parte final del penúltimo párrafo del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Ejecución de la IOARR conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez
SECRETARIO GENERAL



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

